

los cursos elementales de las mismas escuelas superiores, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de gimnasia, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Un profesor de ejercicios militares, \$1; 365.—Una profesora de labores femeniles, \$1.32; 481.80.—Una ayudante de la anterior, \$0.83; 302.95.—Suma, \$14,216.75.

Instrucción primaria elemental.

Veintidós directores, á \$730, 2; 16,060.—Cuarenta y dos directores, á \$660.65, 1.81; 27,747.30.—Cuarenta y cuatro directores para las escuelas elementales mixtas, á \$660.65, 1.81; 29,068.60.—Noventa y un ayudantes á \$4 38, 120; 39,858.—Un profesor de canto coral para las escuelas elementales de Tepic, \$1.32; 481.80.—Suma, \$113,215.70.

Escuela nocturna suplementaria.

Un director, \$1.32; 481.80.—Cuatro ayudantes, á \$365, 1; 1,460.—Un profesor de dibujo, 1; 365.—Suma, \$2,306.80.

SECCIÓN CXXIII.

Instrucción primaria en el territorio Quintana Roo.

Delegación é inspección.

Un delegado de la dirección general, \$5.48; 2,000.20.—Un escribiente, \$1.65 602.25.—Dos inspectores de segunda, á \$1,200.85, 3.29, 2,401.70.—Un mozo, \$0.50; 182.50.—Renta del local de la delegación, \$360.—Viático de los inspectores, \$500.—Premios á los alumnos, \$200.—Suma, \$6,246.65.

Instrucción primaria elemental.

Quince directores, á \$803, 2.20; 12,045.

Escuela nocturna suplementaria.

Un director, \$1.32; 481.80.

SECCIÓN CXXIV.

Gastos especiales de las escuelas de instrucción primaria.

Distrito Federal.

Pago de rentas de casas, \$200,000.—Para material de enseñanza, \$185,000.—Para reparación de materiales de enseñanza, \$6,000.—Para premios á los alumnos, \$7,200.—Para gastos menores de las escuelas, sueldos de mozos y gastos diversos, \$25,000.—Padrón escolar,

\$3,500.—Alumbrado de las escuelas nocturnas y dependencias de la dirección general, \$8,000.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$9,000.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$55,000.—Suma, \$498,700.

Territorio de la Baja California.

Distrito Norte.

Para pago de rentas de casas, \$2,130.—Material de enseñanza, \$2,400.—Gastos menores y sueldos de mozos, \$1,260.—Padrón escolar, \$200.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$1,000.—Premios á los alumnos, \$400.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$400.—Suma, \$7,790.

Distritos Sur y Centro.

Para pago de rentas de casas, \$4,800.—Material de enseñanza, \$4,300.—Gastos menores y sueldos de mozos, \$2,220.—Padrón escolar, \$200.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$1,000.—Premios á los alumnos, \$500.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$800.—Suma, \$13,820.

Territorio de Tepic.

Pago de rentas de casas, \$5,000.—Material de enseñanza, \$6,000.—Gastos menores y sueldos de mozos, \$3,850.—Padrón escolar, \$400.—Reparación de edificios escolares de propiedad nacional, \$5,000.—Premios á los alumnos, \$9,000.—Exámenes, excursiones y fiestas escolares, \$600.—Suma, \$21,750.

SECCIÓN CXXV.

Gastos generales de instrucción primaria.

Academia de profesores, \$600.—Periódico de la dirección general, \$4,000.—Sueldo de empleados y profesores interinos de instrucción primaria y normal, durante las licencias concedidas á los propietarios, y gastos de inhumación de los que fallezcan, \$12,000.—Para profesores dependientes de la dirección general de instrucción primaria, que envíe el gobierno al extranjero para comisiones en el ramo de enseñanza, \$10,000.—Pensiones para los jubilados conforme á la ley, \$14,446.70.

SECCIÓN CXXVI.

Dirección general de la enseñanza normal en el Distrito Federal y escuelas normales.

Un director general, que lo será á la vez de la escuela normal para

profesores, \$16.44; 6,000.60.—Un secretario de la dirección general, que lo será á la vez de la escuela normal para profesores, \$6.58; 2,401.70.—Un oficial segundo, \$4.11; 1,500.15.—Dos oficiales terceros, á \$1,401.60, 3.84; 2,803.20.—Dos escribientes, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Un inspector, \$4.94; 1,803.10.—Una inspectora, \$4.94; 1,803.10.—Una inspectora médica \$3.29; 1,200.85.—Suma, 18,717.20.

Escuela normal para profesores.

Un prefecto superior, \$2.74; 1,000.10.—Dos prefectos, á \$762.85, 2.09; 1,525.70.—Un bibliotecario, \$1.65; 602.25.—Un celador, \$1.65; 602.25.—Dos preparadores para los dos cursos de física y química, á \$803, 2.20; 1,606.—Dos preparadores para las demás clases experimentales, á \$803, 2 20; 1,606.—Un encargado del museo escolar y del observatorio astronómico y meteorológico, \$2 20; 803.—Un profesor de primer curso de antropología pedagógica, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de segundo curso de antropología pedagógica, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de primero y segundo cursos de pedagogía, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de tercero y cuarto cursos de pedagogía, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de primero y segundo cursos de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de los alumnos normalistas respectivos, en la escuela primaria anexa, \$3.84; 1,401.60.—Un profesor de tercero y cuarto cursos de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de los alumnos normalistas respectivos, en la escuela primaria anexa, \$3.84; 1,401.60.—Un profesor de higiene escolar y general, encargado á la vez de la inspección médica del establecimiento, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de primer curso de español, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de segundo y tercer cursos de español, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de primero y segundo cursos de gramática general y literatura, \$3.29; 1,200.85.—Dos profesores de primero y segundo cursos de idioma francés, á \$1,000.10, 2.74; 2,000.20.—Dos profesores de primero y segundo cursos de idioma inglés, á \$1,000.10, 2.74; 2,000.20.—Un profesor de tercer curso de idioma inglés, \$2.74; 1,000.10.—Un profesor de primer curso de matemáticas, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de segundo y tercer cursos de matemáticas, encargado á la vez de los ejercicios prácticos de topografía, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de contabilidad, \$1.65; 602.25.—Un profesor de nociones de ciencias físicas para los cursos elementales de la normal, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de nociones de ciencias naturales para los cursos elementales de la normal, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de física y meteorología para los cursos superiores de la normal, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de química para los cursos superiores de la nor-

mal, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de biología, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de primero y segundo cursos de geografía, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de geografía física y cosmografía, \$1.65; 602.25.—Un profesor de primero y segundo cursos de historia, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de instrucción cívica y derecho usual, \$1.65; 602.25.—Un profesor de nociones de sociología y economía política, \$1.65; 602.25.—Un profesor de moral, \$1.65; 602.25.—Un profesor de lógica, \$1.65; 602.25.—Un profesor de caligrafía, \$1.65; 602.25.—Un profesor de dibujo, con obligación de inspeccionar los trabajos de los ayudantes respectivos en la escuela primaria anexa, \$3.29; 1,200.85.—Dos profesores de gimnasia, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos profesores de ejercicios militares, con obligación de dar la clase en la escuela primaria anexa, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Un profesor de solfeo, canto coral y acompañamiento, con obligación de inspeccionar los trabajos de los ayudantes respectivos en la escuela primaria anexa, \$2.20; 803.—Un profesor de trabajos manuales, con obligación de ejercer la inspección en la enseñanza de la misma asignatura en la escuela primaria anexa, \$3.29; 1,200.85.—Dos ayudantes de la clase anterior, á \$302.95, 0.83; 605.90.—Suma, \$46,398.80.

Escuela primaria anexa.

Un director, \$4.11; 1,500.15.—Un subdirector, \$3.29; 1,200.85.—Trece ayudantes con el carácter de maestros, á \$1,000.10, 2.74; 13,001.30.—Dos profesores de francés, á \$1,000.10, 2.74; 2,000.20.—Dos profesores de inglés, á \$1,000.10, 2.74; 2,000.20.—Dos profesores de caligrafía, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de dibujo, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de solfeo y canto coral, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesores de gimnasia, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Un profesor de trabajos manuales, \$2.20; 803.—Un ayudante de la clase anterior, \$0.83; 302.95.—Suma, \$24,903.95.

Servidumbre.

Un conserje, jefe de mozos, \$1.65; 602.25.—Dos porteros, á \$361.35, 0.99; 722.70.—Nueve mozos, á \$273.75, 0.75; 2,463.75.—Suma, \$3,788.70.

Gastos.

Renta de la casa que ocupan varias secciones de la escuela primaria anexa, cada mes \$250, 3,000.—Para material de enseñanza de consumo ordinario en las dos escuelas; gastos de oficio de la dirección, alumbrado, excursiones y fiestas escolares, aseo y conservación del edificio

de la escuela, uniformes de la servidumbre, é imprevistos, \$9,000.—Para reposición de mobiliario en la escuela normal y en la primaria anexa, compra de aparatos científicos, fomento de la biblioteca y publicación del periódico «La Enseñanza Normal,» \$12,000.—Gastos de materiales, útiles y herramientas en la enseñanza de los trabajos manuales, \$1,200.—Para el pago de pensiones á alumnos normalistas, á razón de \$30 por alumno, \$27,000.—Para pensiones de profesores dependientes de la dirección general de la enseñanza normal que envíe el gobierno al extranjero para hacer estudios relativos al ramo, \$10,000.—Suma, \$62,200.

Escuela normal para profesoras.

Una directora, \$8.22; 3,000.30.—Una subdirectora, \$4.11; 1,500.15.—Un secretario, \$3.29; 1,200.85.—Dos escribientes, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Una bibliotecaria, \$1.65; 602.25.—Once prefectas, á \$762.85, 2.09; 8,391.35.—Tres profesores de matemáticas, á \$1,200.85, 3.29; 3,602.55.—Un profesor de física y nociones de química, \$3.29; 1,200.85.—Un conservador y preparador del gabinete de física y laboratorio de química, \$2.20; 803.—Cuatro profesores de español, á \$1,200.85; 3.29; 4,803.40.—Dos profesores de geografía, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Dos profesores de historia, á \$1,200.85, 3.29; 2,401.70.—Un profesor de teneduría de libros, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de medicina doméstica, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de economía doméstica y deberes de la mujer, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de higiene y fisiología, que será el médico del establecimiento, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de instrucción cívica y nociones de economía política, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de dibujo, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor segundo para esta clase, \$2.74; 1,000.10.—Tres profesores de pedagogía, á \$1,200.85, 3.29; 3,602.55.—Un profesor de primero y segundo cursos de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de las alumnas normalistas en las escuelas anexas, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de tercero y cuarto cursos de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de las alumnas normalistas en las escuelas anexas, \$3.29; 1,200.85.—Un profesor de nociones de ciencias físicas y naturales, \$3.29; 1,200.85.—Un preparador para la clase anterior, encargado del gabinete de historia natural, \$2.20; 803.—Seis profesores de francés, á \$1,000.10, 2.74; 6,000.60.—Tres profesores de inglés, á \$1,000.10, 2.74; 3,000.30.—Dos profesores de escritura, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Seis profesoras de labores manuales, á \$602.25, 1.65; 3,613.50.—Una profesora de corte (ropa blanca), \$1.65; 602.25.—Una profesora de la clase de hechura de vestidos, \$1.65; 602.25.—Cuatro profesoras de solfeo, canto coral y acompañamiento, á \$700.80, 1.92;

2,803.20.—Dos profesoras de gimnasia, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Suma, \$66,357.

Escuela primaria anexa.

Una directora, \$4.11; 1,500.15.—Una subdirectora, \$3.29; 1,200.85.—Doce ayudantes, á \$1,000.10, 2.74; 12,001.20.—Dos profesoras de canto coral, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos ayudantes de la clase anterior, á \$481.80, 1.32; 963.60.—Dos profesoras de escritura, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos profesoras de dibujo, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Dos profesoras de francés, á \$1,000.10, 2.74; 2,000.20.—Tres profesoras de inglés, á \$1,000.10, 2.74; 3,000.30.—Doce profesoras de labores manuales, á \$602.25, 1.65; 7,227.—Dos profesoras de gimnasia, á \$602.25, 1.65; 1,204.50.—Cuatro celadoras, á \$602.25, 1.65; 2,409.—Suma, \$35,120.30.

Escuela de párvulos anexa.

Una directora, \$3.29; 1,200.85.—Una subdirectora, \$2.74, 1,000.10.—Ocho ayudantes, á \$803, 2.20; 6,424.—Una encargada de la conservación del material escolar, \$1.32; 481.80.—Una celadora, \$1.65; 602.25.—Suma, \$9,709.

Servidumbre.

Un conserje, jefe de mozos, \$2.20; 803.—Un portero, \$1.10, 401.50.—Un mozo de los gabinetes de física, química é historia natural, \$0.83; 302.95.—Once mozos, á \$273.75, 0.75; 3,011.25.—Dos mozas para la escuela primaria, á \$240.90, 0.66; 481.80.—Siete mozas para la escuela de párvulos, á \$240.90, 0.66; 1,686.30.—Suma, \$6,686.80.

Gastos.

Para material de enseñanza de consumo ordinario en la escuela normal y anexas, gastos de oficio de la dirección, alumbrado, excursiones y fiestas escolares, libros de texto, aseo y conservación del edificio de la escuela, vestuario de la servidumbre é imprevistos, \$9,000.—Para reposición de mobiliario en la escuela normal y primarias anexas, compra de aparatos científicos y fomento de la biblioteca, \$10,000.—Para el pago de pensiones á alumnas normalistas, á razón de \$15 por alumna, mensual, \$7,000.—Suma, \$26,000.

SECCIÓN CXXVII.

Escuela nacional preparatoria.

Un director, \$8.22; 3,000.30.—Un secretario, \$4.11; 1,500.15.—Un prefecto superior, \$2.74; 1,000.10.—Dos primeros escribientes de la di-